



Am

APRUEBA CONTRATO DE
ARRENDAMIENTO QUE INDICA.

DECRETO EX. N° 1352

MELIPILLA, 06 NOV. 2006

LA ALCALDÍA DECRETO HOY LO SIGUIENTE:

VISTOS:

a) El Contrato de Arrendamiento suscrito con fecha 11 de Octubre de 2006, entre la I. Municipalidad de Melipilla y don Juan Pino Muñoz;

b) El Memorándum Interno N°272 de fecha 24 de Octubre de 2006, de la Dirección de Asesoría Jurídica;

TENIENDO PRESENTE: Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO:

1.- APRUEBASE, el contrato de Arrendamiento suscrito con fecha 11 de Octubre de 2006, entre la I. Municipalidad de Melipilla y don Juan Pino Muñoz, chileno, abogado, cédula nacional de identidad N°4.821.778-8, con domicilio en San Agustín N°482, oficina 202, Melipilla.

2.- El canon mensual de arrendamiento será la suma de 12 UF., y tendrá una duración de 5 años renovables por iguales periodos, contados desde el 15 de Octubre del presente año.

3.- La Dirección de Administración y Finanzas, imputará dicho gasto a los ítems 22-17-010 del Presupuesto Municipal Vigente.

Anótese, comuníquese y archívese



JORGE GUAICO MADRID
SECRETARIO MUNICIPAL

JGM/ARB/jml-
DISTRIBUCIÓN:

- Secretaría Municipal
- Dirección Administración y Finanzas
- Dirección de Control
- Dirección Asesoría Jurídica
- Tesorería Municipal
- Interesado
- ARCHIVO OFICINA DE PARTES.-



FERNANDO PEREZ VILLAGRAN
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA



Ilustre Municipalidad de Melipilla



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

JUAN PINO MUÑOZ

A

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA

Melipilla, a 11 de Octubre de dos mil seis.

Comparecen: Don **JUAN SEGUNDO PINO MUÑOZ**, chileno, abogado, Cédula Nacional de Identidad N°4.821.778-8, con domicilio en San Agustín N°482, Oficina. 202, comuna de Melipilla, de una parte, como “arrendador” y de otra como “arrendatario”, don **FERNANDO PEREZ VILLAGRAN**, chileno, casado, Abogado y funcionario municipal, cédula nacional de identidad número cinco millones setecientos sesenta mil novecientos sesenta y dos guión nueve, en su calidad de Alcalde y representante legal de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA**, Corporación de Derecho Público, Rol Unico Tributario número sesenta y nueve millones setenta y dos mil novecientos guión ocho, ambos con domicilio en Silva Chávez número cuatrocientos ochenta, Melipilla. Los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con las cédulas señaladas y exponen que vienen en celebrar el presente contrato de arrendamiento:

PRIMERO: Antecedentes: Don JUAN PINO MUÑOZ, ya individualizado es dueño del inmueble ubicado en calle Silva Chávez N°440, casa 7, comuna y Provincia de Melipilla, inscrito a fojas 945 vuelta, número 1538 del Registro de Propiedad, año 1994 del Conservador de Bienes Raíces de Melipilla. Lo adquirió por compra a don Guillermo Luis Martínez Orellana según dá cuenta el contrato de compraventa celebrado por las partes con fecha 7 de Septiembre del año 1994. Rol de Avalúos N°278-15, comuna de Melipilla.-

SEGUNDO: Por este instrumento, don JUAN PINO MUÑOZ, ya individualizado, por sí, viene en dar en arrendamiento a la I. Municipalidad de Melipilla, para quiena cepta su Alcalde, don Fernando Pérez Villagrán, el inmueble ubicado en calle Silva Chávez N°440, casa 7, comuna y Provincia de Melipilla para ser destinado a la instalación y funcionamiento de oficinas municipales. El presente contrato comenzará a regir desde el 15 de Octubre de 2006.-



Ilustre Municipalidad de Melipilla

TERCERO: La renta o canon mensual de arrendamiento será la suma de 12 UF., que será pagada por períodos anticipados dentro de los 10 primeros días de cada mes, previamente el arrendador deberá hacer llegar a la Dirección de Administración y Finanzas el recibo del cánón de arriendo y dicha Dirección de Administración y Finanzas se encargará de tramitar el pago, el que se verificará materialmente en la Tesorería Municipal. El canon de arrendamiento se reajustará una vez al año, en la misma proporción o porcentaje en que haya podido variar el índice de Precios al Consumidor determinado por el Instituto Nacional de Estadística o por el organismo que lo reemplace.-

CUARTO: El presente contrato tendrá una duración de cinco años, renovables por iguales períodos, contado desde el 15 de Octubre del presente año. Si cualquiera de las partes deseara poner término al presente contrato, deberá enviar una carta certificada al domicilio de co-contratante, con una anticipación no inferior a 3 meses completos a la época fijada para el término, sea del período inicial o de cualquiera de las prórrogas que estuviere en vigencia. De no mediar este aviso, el arrendamiento se entenderá prorrogado por otro periodo igual. Y así sucesivamente como se ha señalado.-

QUINTO: Todas las mejoras hechas al inmueble, con o sin autorización del arrendador, que no puedan separarse de él, sin detrimento de la propiedad quedarán a beneficio del propietario con la obligación, para éste de pagar el valor de las mismas debidamente reajustado a la época en que se verifique el pago, el que en caso alguno podrá exceder de 30 días a la fecha del término el contrato.-

SEXTO: La arrendataria se obliga a mantener en perfecto estado de funcionamiento, las llaves de los artefactos, las de paso, las válvulas y flotadores de los excusados y los enchufes, timbres e interruptores del sistema eléctrico, mantener el buen estado del sistema de agua, debiendo repararlos y cambiarlos por su cuenta y costo, cada vez que sea necesario. Asimismo, la arrendataria, deberá mantener la propiedad arrendada en buen estado de aseo y conservación. De producirse desperfectos en el inmueble cuya reparación corresponda a la arrendadora, la arrendataria deberá darle aviso inmediato de lo sucedido. Si los arreglos no se efectúan dentro de 10 días corridos, la arrendataria estará facultada para reparar los desperfectos y descontar los gastos del pago de la renta de arrendamiento del mes siguiente.-



Ilustre Municipalidad de Melipilla

SEPTIMO: La arrendataria se obliga a dejar en perfecto estado la pintura interior y exterior, y restituir el inmueble inmediatamente que termine el contrato, entrega que deberá hacer mediante la desocupación total de la propiedad, poniéndola a disposición del arrendador entregándole las llaves y todas sus copias. El inmueble deberá ser restituído en las mismas condiciones en que fue recibido.-

OCTAVO: La entrega material del inmueble, ya individualizado se efectuará en la fecha que empieza a regir el presente contrato.-

NOVENO: Los comparecientes mayores de edad fijan su domicilio en la ciudad de Melipilla y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

DECIMO: Los gastos notariales que se generen con motivo de la suscripción del presente instrumento, serán de cargo de la arrendataria.

DECIMO PRIMERO: La personería con que actúa don Fernando Pérez Villagrán a nombre de la I. Municipalidad de Melipilla consta en Decreto Alcaldicio N° 207 de fecha 10 de Diciembre de 2004.-

DECIMO SEGUNDO: Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura, para requerir y firmar las anotaciones, subinscripciones e inscripciones que procedan en los respectivos registros del Conservador de Bienes Raíces de Melipilla. En comprobante y previa lectura firma los comparecientes...

JUAN PINO MUÑOZ
ARRENDADOR

FPV/ISH/CLA

FERNANDO PÉREZ VILLAGRÁN
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA

AUTORIZO LA(S) FIRMA(S)
QUE PRECEDE(N)
24 OCT 2006
Melipilla, Chile





gueda

**APRUEBA MODIFICACION DE
CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE
INDICA.**

DECRETO EX. Nº 371

MELIPILLA, 02 ABR. 2008

**LA ALCALDÍA DECRETO HOY LO SIGUIENTE:
VISTOS:**

- a) La Modificación de Contrato de Arrendamiento suscrito con fecha 05 de Diciembre de 2007;
- b) El Memorándum Interno N°54 de fecha 17 de Marzo de 2008, de la Dirección de Asesoría Jurídica;

TENIENDO PRESENTE: Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO:

1.- APRUEBASE, la Modificación de Contrato de Arrendamiento suscrito con fecha 05 de Diciembre de 2007, entre la I. Municipalidad de Melipilla y don Juan Segundo Pino Muñoz, Cédula Nacional de Identidad N°4.821.778-8, domiciliado en San Agustín N°482, Oficina N°202, Comuna de Melipilla.

2.- Lo que se viene a modificar está estipulado en la cláusula segunda y tercera de dicha modificación.

Anótese, comuníquese y archívese.



**JORGE GUAICO MADRID
SECRETARIO MUNICIPAL**

JGM/VCH/jml.-
DISTRIBUCIÓN:

- Secretaría Municipal
- Dirección Administración y Finanzas
- Dirección de Control
- Dirección Asesoría Jurídica
- Interesado
- ARCHIVO OFICINA DE PARTES/



**FERNANDO PEREZ VILLAGRAN
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA**

MODIFICACION DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA

Y

JUAN SEGUNDO PINO MUÑOZ



En Melipilla, a cinco de diciembre de dos mil siete, comparecen don **JUAN SEGUNDO PINO MUÑOZ**, chileno, abogado, cédula nacional de identidad número cuatro millones ochocientos veintiún mil setecientos setenta y ocho guión ocho, con domicilio en San Agustín número cuatrocientos ochenta y dos, oficina número doscientos dos, comuna de Melipilla, en adelante “arrendador”, por una parte; y, por la otra, como “arrendatario” don **FERNANDO PÉREZ VILLAGRÁN**, chileno, casado, abogado y funcionario municipal, cédula nacional de identidad número cinco millones setecientos sesenta mil novecientos setenta y dos guión nueve, en su calidad de Alcalde y representante legal de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA**, Corporación de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones setenta y dos mil novecientos guión ocho, ambos con domicilio en Silva Chávez número cuatrocientos ochenta de esta ciudad. Los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con las cédulas señaladas y exponen que vienen en celebrar las siguientes modificaciones de contrato.

PRIMERO: Con fecha once de octubre de dos mil seis, se celebró el contrato de arrendamiento, por el cual don JUAN SEGUNDO PINO MUÑOZ dio en arriendo a la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA el inmueble ubicado en Silva Chávez número cuatrocientos cuarenta, casa 7, de la ciudad de Melipilla.

SEGUNDO: Por el presente instrumento se sustituye la cláusula tercera de dicho contrato sólo en lo siguiente: “La renta o canon mensual de arrendamiento será la suma de trece unidades de fomento.” En lo no modificado se mantiene lo expuesto en la cláusula tercero del contrato primitivo.

TERCERO: Por el presente contrato se modifica la cláusula cuarta de dicho contrato sólo en lo siguiente: “El contrato que se modifica tendrá una duración de diez años, contados desde esta fecha”. En lo no modificado se mantiene lo expuesto en la cláusula cuarto del contrato primitivo.

CUARTO: En todo lo no modificado o sustituido por el presente instrumento se mantienen vigentes las cláusulas correspondientes al contrato original suscrito con fecha once de octubre de dos mil seis.

QUINTO: Los gastos notariales que se generen con motivo de la suscripción del presente instrumento serán de cargo de la arrendataria.

SEXTO: La Personería con que actúa don Fernando Pérez Villagrán a nombre de la Ilustre Municipalidad de Melipilla, consta en Decreto Alcaldicio P-Nº 207 de fecha 10 de diciembre de 2004.

SEPTIMO: Los comparecientes fijan su domicilio en la Comuna de Melipilla, y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.
En comprobante y previa lectura firman los comparecientes.

FRS/ABG



FERNANDO PÉREZ VILLAGRÁN
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA

JUAN PINO MUÑOZ.
C.I. Nº 4.821.778-8

AUTORIZO LA FIRMA DE LOS COMPARECIENTES YA INDIVIDUALIZADOS EN LA CALIDAD
QUE INVISTEN.- Melipilla, 28 de Febrero de 2008.==

ac.



MODIFICA DECRETO EX. N° QUE SE INDICA.

DECRETO EX. N° 2150

MELIPILLA, 23 DIC. 2008

LA ALCALDÍA DECRETO HOY LO SIGUIENTE:

VISTOS:

- a) El Decreto Ex. N°371 de fecha 02 de Abril de 2008, Apruebo: Contrato de Arrendamiento;
- b) El Ordinario N°686 de fecha 17 de Diciembre de 2008, de la Dirección de Asesoría Jurídica;

TENIENDO PRESENTE: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO:

1.- MODIFICASE, el Decreto EX. N°371 de fecha 02 de Abril de 2008, Contrato de Arrendamiento suscrito entre la I. Municipalidad de Melipilla y don Juan Pino Muñoz, en el sentido que por fallecimiento del Sr. Juan Pino Muñoz, quedo en representación de la Sucesión don Juan Pablo Pino Rehbein.

2.- En todo lo no modificado continúa vigentes el Decreto Ex. N°371 de fecha 02 de Abril de 2008.

Anótese, comuníquese y archívese.

JORGE GUAICO MADRID
SECRETARIO MUNICIPAL



ARIO GEBAUER BRINGAS
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA

JGM/jml.-

DISTRIBUCIÓN:

- Secretaría Municipal
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Control
- Dirección de Administración y Finanzas
- Tesorería Municipal
- ARCHIVO OFICINA DE PARTES/

ROSEMARIE MERY RICCI
NOTARIO PUBLICO
PLAZA DE ARMAS N°570
MELIPILLA



Rep. N°2000 -2008.- acv

ARRENDAMIENTO

PINO REHBEIN, JUAN PABLO Y OTROS

A

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA

~~~~~

En MELIPILLA, República de Chile, a veintiuno de Noviembre de dos mil ocho, ante mi, **ROSEMARIE MERY RICCI**, Abogado, Notario Público Titular de esta provincia, domiciliada en Plaza de Armas número quinientos setenta, de esta ciudad, comparece: don **JUAN PABLO PINO REHBEIN**, chileno, abogado, casado, cédula nacional de identidad número once millones seiscientos treinta mil novecientos cuarenta y dos guión cuatro, por sí y en representación de la sucesión de don Juan Segundo Pino Muñoz, comunidad hereditaria compuesta por María Flor, Juan Pablo, Cristian Eduardo, todos de apellidos Pino Rehbein y don Juan Esteban y Juan Guillermo todos de apellido Pino Guerrero; domiciliado en calle San Agustín número cuatrocientos ochenta y dos, oficina trescientos tres, Melipilla, en adelante "el arrendador", por una parte; y, por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA**, Corporación de Derecho Público, Rol Único Tributario Número sesenta y nueve millones setenta y dos mil novecientos guión ocho, representada, según se acreditará por don **LUIS ROJAS SALINAS**, chileno, abogado, empleado municipal y Alcalde Subrogante, casado, cédula nacional de identidad número cuatro millones doscientos veinticuatro mil doscientos treinta y seis guión cinco, ambos con domicilio en Silva Chávez número cuatrocientos ochenta, Melipilla, en adelante la arrendataria; los comparecientes mayores de edad,

quienes acreditaron sus identidades con las cédulas citadas, y exponen: **PRIMERO:** **Antecedentes:** María Flor, Juan Pablo, Cristian Eduardo, todos Pino Rehbein y Juan Esteban y Juan Guillermo todos Pino Guerrero, son dueños del inmueble ubicado en Silva Chávez número cuatrocientos cuarenta, casa siete, comuna y provincia de Melipilla, inscrito a fojas novecientos cuarenta y cinco vuelta, número mil quinientos treinta y ocho del Registro de Propiedad correspondiente al año mil novecientos noventa y cuatro del Conservador de Bienes Raíces de Melipilla. Lo adquirieron por sucesión por causa de muerte al fallecimiento de don Juan Segundo Pino Muñoz. **SEGUNDO:** Por este acto don Juan Pablo Pino Rehbein, actuando por sí y en la representación que inviste, da en arrendamiento a la Ilustre Municipalidad de Melipilla, para quien acepta su Alcalde Subrogante, don Luis Rojas Salinas, debidamente facultado, la propiedad singularizada en la cláusula precedente. **TERCERO:** La renta de arrendamiento será la suma de trece unidades de fomento, las que se pagarán los diez primeros días de cada mes, mediante cheque girado contra la cuenta corriente de la Ilustre Municipalidad de Melipilla, emitido a nombre de don Juan Pablo Pino Rehbein. **CUARTO:** El arrendamiento convenido por las partes comenzará a regir desde la fecha del presente instrumento, y tendrá una duración total de diez años, renovables por iguales períodos si ninguna de las partes manifestare su intención de ponerle término, de acuerdo a la legislación vigente. Las partes elevan a la calidad esencial de celebración del contrato el plazo antes señalado. El arrendador renuncia al derecho que le confiere la ley para solicitar el término anticipado del presente contrato de arrendamiento. **QUINTO:** El arrendatario se compromete a pagar mensualmente las cuentas de electricidad, gas, agua potable, teléfono y aseo, debiendo exhibir los correspondientes recibos al



ROSEMARIE MERY RICCI  
NOTARIO PUBLICO  
PLAZA DE ARMAS N°570  
MELIPILLA



arrendador si éste así lo requiere. **SEXTO:** La entrega material del inmueble, se efectuó con fecha once de octubre de dos mil seis, de acuerdo al contrato suscrito con igual fecha, suscrito con don Juan Segundo Pino Muñoz. **SEPTIMO:** El arrendatario declara conocer el estado de conservación de la propiedad arrendada, manifestando su conformidad con aquél, obligándose a restituirla al término del presente contrato en el mismo estado, habida consideración del desgaste por el tiempo y uso legítimo. **OCTAVO:** La propiedad arrendada será entregada en comodato, por parte del arrendatario, a la Tesorería General de la República, con el fin de que dicha institución realice las labores propias que le corresponden como servicio público. El arrendador manifiesta su conformidad con el destino que la arrendataria dará al inmueble arrendado, facultándola en forma expresa para tal fin. **NOVENO:** Queda facultado el arrendatario para ceder o transferir el presente contrato, o subarrendar la propiedad objeto del presente contrato, sin previa autorización del arrendador. **DECIMO:** El arrendatario dará las facilidades necesarias para que el arrendador o quien lo represente puedan visitar la propiedad y/o constatar el cumplimiento de lo convenido en este contrato, previo acuerdo de las partes. **UNDECIMO:** El presente contrato deja sin efecto cualquier otro arrendamiento que se haya celebrado entre anteriores propietarios del inmueble singularizado en la cláusula primera y la Ilustre Municipalidad de Melipilla. **DUODECIMO:** Los comparecientes, confieren mandato especial a don Jorge Guaico Madrid, chileno, casado, constructor civil, cédula nacional de identidad número cinco millones setecientos cincuenta y seis mil setecientos treinta tres guión tres, domiciliado para estos efectos en Silva Chávez número cuatrocientos ochenta, comuna de Melipilla, para que en representación de ambos, proceda a otorgar y suscribir los





instrumentos públicos y privados destinados a aclarar, rectificar, complementar y modificar esta escritura en lo relativo a la individualización del inmueble, sus deslindes o títulos de la propiedad objeto de este contrato y cualquiera otra de las estipulaciones relativas a la individualización de las partes. Se faculta al mandatario para que en el desempeño de su cometido pueda requerir otorgar y firmar toda clase de solicitudes y declaraciones, solicitar inscripciones, anotaciones, cancelaciones y otorgar instrumentos públicos y/o privados para el cumplimiento de los requisitos y formalidades que establezcan las leyes y reglamentos. Asimismo, podrá otorgar minutas de conformidad a lo dispuesto en el artículo ochenta y dos del Reglamento del Registro Conservatorio de Bienes Raíces. Presente a este acto don Jorge Guaico Madrid, manifiesta expresamente su aceptación al encargo que por el presente instrumento se le confiere, suscribiéndolo conjuntamente con las partes. **DECIMOTERCERO:** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Melipilla, y se someten a la jurisdicción de sus tribunales. **Personerías. Uno.-** La personería de don Juan Pablo Pino Rehbein, para actuar en nombre y representación de María Flor Pino Rehbein, Cristian Eduardo Pino Rehbein, Juan Esteban Pino Guerrero y don Juan Guillermo Pino Guerrero, consta de escritura pública de fecha veinte de octubre de dos mil ocho, otorgada ante el Notario Público don Jaime Arturo Contreras Miranda. **Dos.-** La personería de don Luis Rojas Salinas para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Melipilla consta de Decreto Ex P - número setecientos uno de fecha diecinueve de noviembre de dos mil ocho. Ambos documentos no se insertan por ser conocidos de los comparecientes y del notario que autoriza. Se faculta al portador de copia autorizada de esta

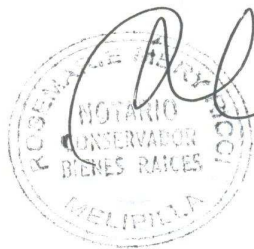
ROSEMARIE MERY RICCI  
NOTARIO PUBLICO  
PLAZA DE ARMAS N°570  
MELIPILLA



escritura, para requerir y firmar las anotaciones, inscripciones y subinscripciones que procedan en los registros correspondientes del Conservador de Bienes Raíces respectivo. La presente se extiende en base a minuta presentada por el abogado doña Andrea Barraza. En comprobante y previa lectura, firman los comparecientes, junto al Notario que autoriza, habiéndose anotado en el Repertorio Notarial, con esta fecha, bajo el N° 2000-2008.- Se da copia.- Doy Fe-

p.p. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA.  
LUIS ROJAS SALINAS

JUAN PABLO PINO REHBEIN



Complementando la escritura precedente, se deja constancia de:  
**CERTIFICADO DE AVALUO FISCAL** FECHA DE EMISIÓN 21 DE NOVIEMBRE DE 2008 AVALUOS EN PESOS DEL SEGUNDO SEMESTRE DE 2008 COMUNA MELIPILLA NUMERO DE ROL 00278-00015 DIRECCION O NOMBRE DE LA PROPIEDAD: SILVA CHAVEZ 440 B CONJ QUEZADA ROLDAN DESTINO DE LA PROPIEDAD:



*[Handwritten signature]*

HABITACIÓN AVALUO TOTAL \$12.684.666 AVALUO EXENTO DE  
IMPUESTO: \$12.684.666 AVALUO AFECTO A IMPUESTO: \$0 AÑO  
TERMINO EXENCIÓN.- EL AVALUO QUE SE CERTIFICA HA SIDO  
DETERMINADO SEGÚN EL PROCEDIMIENTO DE TASACIÓN FISCAL  
PARA EL CALCULO DEL IMPUESTO TERRITORIAL DE ACUERDO A LA  
LEGISLACIÓN VIGENTE Y POR TANTO NO CORRESPONDE A UNA  
TASACIÓN COMERCIAL DE LA PROPIEDAD.- POR ORDEN DEL  
DIRECTOR. Hay firma ilegible. Conforme.- **MELIPILLA, 24 DE  
NOVIEMBRE DE 2008.-**

*[Handwritten signature]*



FIRMO Y SELLO LA PRESENTE COPIA QUE  
ES TESTIMONIO FIEL DEL ORIGINAL  
MELIPILLA 26 NOV 2008



*[Handwritten signature]*

COMPLEMENTA DECRETOS EXENTOS N° 371, DE  
FECHA 02 DE ABRIL DE 2008, Y DECRETO  
EXENTO 2150, DE FECHA 23 DE DICIEMBRE DE  
2008.

DECRETO EX. N° **1913**

MELIPILLA,

**11 OCT. 2011**

LA ALCALDÍA DECRETO HOY LO SIGUIENTE:

VISTOS:

- a) El Decreto Ex. N° 371, de fecha 02 de abril de 2008, que Aprueba modificación de contrato de arrendamiento suscrito con don Juan Segundo Pino Muñoz con fecha 05 de diciembre de 2007;
- b) El Decreto Ex. N° 2150, de fecha 23 de diciembre de 2008, que modifica el Decreto Ex. N° 371, de fecha 02 de abril de 2008;
- c) La carta de Juan Esteban Pino de fecha 28 de septiembre de 2011, en cuya virtud solicita que los pagos por concepto de arriendo del inmueble de efectúen a su nombre.
- d) Poder especial de fecha 03 de octubre de 2011 otorgado ante don Jaime Contreras Miranda, Notario Público Titular de Melipilla, en cuya virtud don Juan Pablo Rehbein autoriza a don Juan Esteban Pino Guerrero para que se giren en su nombre y representación los cheques correspondientes al pago del canon de arrendamiento de la propiedad ubicada en calle Silva Chavez 440, casa 7, comuna de Melipilla.
- e) Las facultades conferidas por la Ley N°18.695, del año 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores;

**DECRETO:**

**1.- COMPLEMENTASE** los Decretos Exentos N° 371, de fecha 02 de abril de 2008, y Decreto Exento N° 2150, de fecha 23 de diciembre de 2008, en el sentido que se autoriza a la Dirección de Administración y Finanzas de la Ilustre Municipalidad de Melipilla a girar a nombre de don Juan Esteban Pino Guerrero, los cheques correspondientes a los pagos de los cánones de arriendos de la propiedad arrendada por la Ilustre Municipalidad de Melipilla, ubicada en Silva Chavez 440, casa 7, en virtud de lo solicitado por el apoderado del arrendador y mandato señalado en la letra d) de los vistos del presente decreto exento.

Anótese, comuníquese y archívese.



**CARLO GUTIERREZ ARAVENA**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**  
**SUBROGANTE**



**MARIO GEBAUER BRINGAS**  
**ALCALDE**  
**MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA**

**CGA/CPP/ygs. -**  
**DISTRIBUCIÓN:**

- Secretaría Municipal
- Administración Municipal
- Dirección de Control
- Dirección Administración y Finanzas
- Dirección Asesoría Jurídica